



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Página 1 de 4

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025

Teapa, Tabasco a 11 de junio de 2025

PHARMA AMIGO S.A. DE C.V.

Apoderado Legal:

C. Jorge Delgado Huerta

TEL.: 9321100770

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Félix Fulgencio Palavicini No. 122

Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco.

P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito que ingresó a esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable (**DIRECCIÓN**) el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, donde solicita la **Renovación** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, para el establecimiento denominado **PHARMA AMIGO S.A. DE C.V. (EI PROMOVENTE)**, ubicado en Félix Fulgencio Palavicini No. 122, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco; se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en los artículos 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, 29 fracción XXXIX, 94 Ter. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 3 fracción V, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 70 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa (**RPADS**); es facultad de esta Dirección la expedición de constancia y dictámenes ambientales.

Segundo. Esta Dirección recibió la solicitud de Constancia de No Alteración al Ambiente para el establecimiento denominado **PHARMA AMIGO S.A. DE C.V.**, ubicado en Félix Fulgencio Palavicini No. 122, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco.

Tercero. El **PROMOVENTE** presentó la solicitud a esta **DIRECCIÓN**, con la siguiente información anexa:

- Copia de la escritura pública No. 25,870 emitida por el Lic. Juan Carlos Velázquez Bautista Notaria Público Adscrito a la Notaria Pública No 1, en la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo;
- Copia del RFC de la empresa;
- Plano del Predio urbano;
- Copia del INE;
- Copia del contrato de arrendamiento del predio.

Cuarto. Derivado de la información presentada, manifiesta lo siguiente:



**2025
Mujer
Indígena**

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Página 2 de 4

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025

Descripción del proceso:

Establecer la metodología para realizar la venta de los diferentes medicamentos, insumos para la salud y demás productos que se comercializan en la unidad de negocio, mantenimiento su integridad a lo largo de toda la cadena de distribución.

El proceso de venta a nuestros clientes consiste en los siguientes:

Recibir sus pedidos de clientes por medios electrónicos o su lista en la Unidad de negocio.

Si el cliente deja su pedido en la unidad de negocio puede esperar en el área de atención a clientes.

Si el cliente envía su pedido por medios electrónicos, notificarle una vez que se haya surtido.

Si el cliente solicita que el pedido le sea llevado a su negocio. Se llevará a cabo el FA-TEA-PNO-038 "Embarque, Transporte y Distribución"

Surtir el pedido para lo cual el personal recorre el área de surtido con un carrito y va seleccionando y separando de acuerdo a la clasificación de los productos que se solicitan.

Pasar al área de caja para que sea generado el ticket o factura por el cajero.

Escanear productos verificando que los lotes de los productos en sistema correspondan a los físicos durante la captura.

Realizar el cobro correspondiente en punto de venta.

Empacar en cajas de cartón para conservar la integridad de los medicamentos, insumos para la salud para la salud y demás productos cuidando retirar o cancelar etiquetas en caso de uso de cajas recicladas.

Al empacar se debe cuidar la prevención de la contaminación cruzada a través de la separación por clasificación de productos.

Entregar el producto al cliente o mantenerlo en el área de embarque para su posterior entrega.

Entrega al cliente comprobante de compra: ticket o factura. **Sic. Así fue escrito.**

TÉRMINOS

Primero. Con base en el giro de la empresa y la información presentada, esta Dirección: **OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE (CONA)**, a favor del **Promovente**.

Segundo. La presente **CONA** tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la fecha de su emisión. Para su renovación deberá apegarse a lo señalado en el artículo 70 del RPADS.

Tercero. En caso de ocurrir un evento o contingencia durante la realización de las actividades descritas en la presente resolución, y que produzcan contaminación al suelo, aire y/o agua, **El Promovente**, será el único responsable de llevar a cabo

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025



2025
Mujer
Indígena



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025

Página 3 de 4

las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de los mismos; estas acciones deberán ser informadas a esta Dirección en un plazo máximo de 24 horas conforme a un Programa Preventivo de Accidentes del sitio, mismo que deberá estar previamente validado por esta Dirección, o en su caso, por la autoridad competente.

Cuarto. La presente **CONA** a favor del **Promovente** es personal, y no pueden ser transferidos los derechos y obligaciones aquí establecidas.

Quinto. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente **CONA**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Teapa, Tabasco, así como las Leyes Estatales, Reglamentos Municipales y demás Normas aplicables, que al efecto emitan las dependencias competentes en la materia.
2. En materia de residuos sólidos urbanos **El Promovente** deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 173, 174, 177, 179, y 180 del **RPADS**.

Sexto. Cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección previo a su ejecución a efecto de resolver acorde a lo conducente.

Séptimo. La presente **CONA** establece los lineamientos técnicos y normativos en materia ambiental con base a la información presentada por **El Promovente**, siendo su responsabilidad la veracidad de la información presentada a esta Dirección.

Octavo. Esta **CONA** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes en la materia.

Noveno. En caso que **El Promovente** no cumpla con lo señalado en la presente **CONA**, esta Dirección se reserva el derecho de cancelar en Términos del artículo 288 del **RPADS**.

Décimo. La Dirección se reserva el derecho de modificar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a sanciones establecidas en el **RPADS**, Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, así como el Código Penal para el Estado de Tabasco en materia de fuero común y demás disposiciones aplicables en la materia.

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025





Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



TABASCO

CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL AMBIENTE

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025

Página 4 de 4

No. DPADS-CGRA-CONA-33-2025

Undécimo. En cumplimiento en lo establecido por los artículos 308 y 309 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, 115, 116 y 117 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco y 107 de su Reglamento, se hace de conocimiento al **Promovente** que para el caso que la presente **CONA** sea

omisa, insuficiente y/o contravenga de forma alguna sus intereses particulares, con respecto a la actividad que se evalúa, afectándole directamente a sus pretensiones legales; contará con un término de quince días hábiles posteriores a la fecha de su notificación, para presentar el recurso de revisión correspondiente ante esta autoridad emisora, o en su caso podrá promover el juicio correspondiente ante la instancia jurisdiccional competente. Asimismo, para el caso de las personas físicas y jurídicas colectivas de las comunidades que se vean afectadas por el desarrollo del proyecto autorizado, tendrán derecho a impugnar los actos administrativos correspondientes, así como exigir que se lleven a cabo las acciones necesarias para que sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables, siempre que demuestren en el procedimiento que dichas obras o actividades originan o pueden originar un daño a los recursos naturales, la flora o la fauna silvestre, la salud pública o la calidad de la vida, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 321 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco. Ahora bien, para el caso que las circunstancias aludidas pueden ser modificadas, mediante el procedimiento administrativo establecido por el artículo 55 fracción VIII de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Tabasco, se le previene a seguir el procedimiento correspondiente ante esta autoridad ambiental.

Notifíquese la presente resolución a favor del **Promovente**, en su domicilio para oír y recibir notificaciones en: Félix Fulgencio Palavicini No. 122, Colonia Centro, Municipio de Teapa, Tabasco; o en la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable de este Municipio. En caso de que otra persona acuda a recibir el presente, esta deberá incluir una carta poder simple debidamente firmada por el representante legal, incluyendo copia de su nombramiento y dos testigos anexando copias de su identificación oficial, y cúmplase.

Así lo resuelve y firma el Titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

A t e n t a m e n t e

Ing. Bioq. Dunia Monserrat Reyes Decena
Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

ccp.- archivo/expediente



2025
Mujer
Indígena